



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el **23 de marzo de 2015**, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la **“Segunda Etapa de Aclaraciones”** (Precalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **No. CNH-R01-L01/2014**.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
269.	Sección III, Numeral 10.7 Inciso 4) del recuadro “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” - La controladora en última instancia de mi representada se encuentra registrada como Tenedora Accionaria Organizacional de la Global Reporting Initiative (GRI), y anualmente publica un Reporte de Sustentabilidad preparado de acuerdo a las Bases de Reporteo de Sustentabilidad G3 de la GRI, incluyendo el Reporteo Complementario del sector Minero y de Metales para lograr un nivel A+ de reporte. La controladora en última instancia está en proceso de realizar su reporte anual de sustentabilidad respecto de los criterios G4 de la GRI para el año fiscal 2015. Como miembro o signatario del Consejo Internacional de Minería y Metales, los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos, cumplimos con los principios de reporte de estos organismos. Nuestro sistema de administración está estructurado para asegura el cumplimiento con las respectivas obligaciones de reporte y sujeto a fuertes procesos de gobierno corporativo. Garantías independientes con respecto a nuestros Reportes de Sustentabilidad, incluyendo nuestro nivel de aplicación A+ de la GRI, son otorgados por una compañía auditora independiente internacional, KPMG. ...Continuamos con 33.1...Sección III, Numeral 10.7 Inciso 4) del recuadro “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” - Dado que el gobierno corporativo y	Siempre y cuando el reporte anual de sustentabilidad respecto de los criterios G4 de la GRI para el año fiscal 2015 al que hace referencia cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases, este podrá ser aceptado. Cabe mencionar que, en el numeral 10.7, inciso 4) de la tabla “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” de las Bases de la Licitación se lista como referentes los siguientes sistemas a través de los cuales es posible dar cumplimiento a lo requerido: • OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa). • ISO 14001 (para medio ambiente en general y que considera certificación externa). • API RP 75 (para seguridad costa fuera; ésta no cuenta con requerimiento de certificación). • Código IGS (Código internacional de gestión de la seguridad, aplica a plataformas móviles y autoelevables). Con base en lo anterior el sistema que presente deberá tener características similares a los sistemas antes mencionados.

X

61



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	los procesos externos de supervisión, mi representada, por medio de sus Filiales, puede demostrar que el Sistema de Administración en materia de salud, seguridad y medio ambiente (HSE) cumple con los estándares internacionales y mejores prácticas de la industria; sin embargo, no se suscribe a los estándares de consenso voluntario ISO 14001 y OHSAS 18000. Nuestro Sistema de Administración en materia de salud, seguridad y medio ambiente cumple con las obligaciones de, y certificadas por, regímenes regulatorios marítimos maduros como lo son el Sistema de Administración de Seguridad y Medio Ambiente del American Petroleum Institute, según su práctica recomendada 75 y los Estudios de Seguridad NOPSEMA de Australia. Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la CNH aclare si lo anterior es aceptable para efectos de satisfacer los requerimientos establecidos en este numeral de las Bases.	
270.	(viene de la p. 6) 11. En relación con la sección 10.7. Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del operador, numeral 4) se requiere como requisito de acreditación el indicar el tipo de sistema de seguridad industrial y protección al medio ambiente con el que se cuenta y que usaría en caso de ser ganador. Sobre este particular, por favor confirmar que la evidencia a ser presentada por el Interesado no es vinculante (y no se exigirá al Interesado la implementación del mismo sistema) y que en todo caso, el sistema a implementarse se ajustará a la legislación aplicable, las necesidades del área que forma parte del contrato y a la naturaleza de las operaciones.	De conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 10.7, inciso 4) de las Bases, la evidencia que presente el Interesado para demostrar experiencia en temas de sistema de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente, se requiere para acreditar que su representada tiene la capacidad de implementar sistemas de seguridad industrial y protección al medio ambiente, en las operaciones de proyectos de exploración y extracción costa afuera. Ahora bien, el Contratista de cada Contrato deberá implementar para cada Área Contractual el sistema correspondiente atendiendo lo estipulado en el Contrato y Normatividad Aplicable.
271.	Estimados Señores, solicitamos tengan a bien aclarar lo siguiente al numeral 10.7 Sección III de las Bases Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades técnica y de ejecución del Operador A. ¿En qué idioma deben ser presentados los documentos con lo que se acredite la	Respecto a los incisos A y B, se aclara lo siguiente: De conformidad con lo previsto en las Bases, los documentos de Precalificación deberán entregarse en dos carpetas de la siguiente forma: 1) Una de ellas contendrá los documentos referidos en el <u>numeral 10.1 de las Bases</u>, mismos que <u>deberán</u>

	experiencia y capacidades técnicas y de ejecución? B. ¿En qué idioma deben ser presentados los documentos que acrediten la capacidad financiera de la Compañía? C. En los Criterios de Evaluación se indica que 1) se deberá demostrar la experiencia acreditable como Operador en al menos 3 proyectos de exploración y extracción y 2) se deberá demostrar haber sido Operador en por lo menos 1 proyecto de exploración y extracción costa afuera. En caso de que uno de los tres proyectos presentados en el marco del punto 1) sea costa afuera, ¿es necesario cumplir con el punto 2?	<u>presentarse en inglés o español</u>, conforme a lo establecido en ese numeral. 2) La segunda carpeta, contendrá la documentación referida en los <u>numerales 10.6 y 10.7</u>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, <u>deberá presentarse en español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</u> <i>Respecto al inciso C, se aclara lo siguiente:</i> La información proporcionada para cumplir con el criterio de haber sido Operador o socio en proyectos costa afuera podrá ser contabilizada para cubrir el criterio de demostrar que cuenta con experiencia, acreditable como Operador en el periodo 2010-2014, sin perjuicio de que el proyecto haya iniciado antes o terminado dentro de este periodo.
272.	Estimados Señores, tenemos dos preguntas: 1. ¿Quieren Ustedes decir que si presentamos los estados financieros, certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, éste será el único documento que habría que integrar en caso de un participante individual para cumplir con los requisitos del artículo 10.7, numerales 1 y 2 de los Criterios de evaluación financiera (es decir, para sustentar los activos totales y el capital contable)? 2. ¿Quieren Ustedes decir que los estados financieros de nuestra compañía que constan de 50 páginas, están editados originalmente en inglés y certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, ¿hay que traducirlos al español para cumplir con los requisitos del artículo 10.7, numeral 1 inciso b) de los Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del operador, y los requisitos del artículo 10.7, numerales 1 y 2 de los Criterios de evaluación financiera? Gracias de antemano.	1. De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases de Licitación, se confirma que para acreditar los requisitos del numeral 10.7, incisos 1 y 2 de los Criterios de evaluación financiera será suficiente presentar estados financieros certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante la que sustenten inversiones en exploración y desarrollo. 2. La <u>documentación referida en los numerales 10.6 y 10.7</u>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, deberá presentarse en <u>español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</u>

X

h



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

273.	1.- Si se utiliza una compañía extranjera para precalificar, y luego una subsidiaria Mexicana de dicha compañía es incorporada para firmar el Contrato, puede la CNH por favor confirmar si ambas compañías deben firmar el contrato, o si puede hacerlo exclusivamente la compañía mexicana?	No es clara su pregunta, pero para la firma de los Contratos el Licitante Ganador deberá atender las reglas establecidas en la Sección III, numeral 22 de las Bases.
274.	3.- ¿Podrían por favor proveer una alternativa al código UPR para empleados, para compañías no Mexicanas?	Para poder responder sus dudas de una manera mucho más clara y acertada requerimos que nos explique a que código UPR para empleados se refiere, por lo que lo invitamos a realizar nuevamente su pregunta, en la cual establezca de manera precisa el Formato o Sección de las Bases con la que éste se relaciona.
275.	10- Bases de Licitación. Artículo 10.1. Criterios de Evaluación Financiera. ¿A qué refiere "capital contable": Total del Patrimonio Neto ó Capital Social?	De conformidad con la Norma de Información Financiera C-11, emitida en octubre 2013 y vigente a partir de enero 2014, el capital contable se define como: el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Se exhorta al Interesado a revisar la referencia, dado que el numeral 10.1 de la Sección III de las bases de licitación no hace referencia a los criterios de evaluación financiera.
276.	12- Si la entidad que precalifica como el operador es una entidad consolidada en otro grupo, por lo que no paga impuestos de manera directa, es posible proveer como justificación alternativa de buena situación la relación de cumplimiento permanente con la autoridad fiscal correspondiente en lugar de las declaraciones de impuestos?	En caso de que el Interesado pertenezca a un grupo empresarial, razón por la cual no pague impuestos de manera directa, para cumplir con el inciso k) del numeral 10.1 deberá de presentar las declaraciones fiscales del grupo.
277.	En referencia al requisito Sección III, Numeral 22.3, ¿qué quiere decir «sociedad de propósito específico»? ¿Si el Licitante Ganador es un Licitante Agrupado, y un miembro del Licitante Agrupado precalificó con una sociedad extranjera, puede el miembro del Licitante Agrupado constituir una sociedad mexicana para suscribir el Contrato de Producción Compartida en conformidad con los requisitos de los Numerales 22.1 y 22.2 (suponiendo que tal sociedad mexicana sea parte del mismo grupo empresarial de la sociedad extranjera que precalificó) sin que la sociedad mexicana sea considerada una «sociedad de propósito específico» para los fines de Numeral 22.3?	La firma de los Contratos será con sociedades mercantiles constituidas de conformidad con la legislación mexicana en términos de lo previsto en la Sección III, numeral 22.1 de las Bases. Ahora bien, una sociedad de propósito específico es aquella que se crea por el Licitante Ganador ya sea como Licitante Individual o Licitante Agrupado (o miembro de éste) para efectos de firmar el Contrato pero atendiendo las reglas previstas en la Sección III, numeral 22.3 de las Bases.

X

W



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

278.	Pregunta general: ¿Tiene que usar el Interesado una sociedad mexicana para precalificar como Licitante? ¿Si el Interesado puede usar una sociedad extranjera para precalificar, puede explicar el Convocante detalladamente las consecuencias de la decisión del Interesado de usar una sociedad extranjera en el caso de que el Interesado sea adjudicado una Licitante Ganador y tenga que formalizar un Contrato con una sociedad mexicana?	No. La firma de los Contratos será con sociedades mercantiles constituidas de conformidad con la legislación mexicana en términos de lo previsto en la Sección III, numeral 22.1 de las Bases. Ahora bien, el Licitante Ganador ya sea como Licitante Individual o Licitante Agrupado (o miembro de éste) para efectos de firmar el Contrato deberá, en su caso, constituir una sociedad de propósito específico de acuerdo a las reglas previstas en la Sección III, numeral 22.3 de las Bases.
279.	En referencia al requisito Sección III, Numeral 10.1(h), ¿qué quiere decir «Control», dado que la palabra «Control» no es definida en Sección II, Numeral 4?	Se entenderá como Control a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
280.	Estimados Señores: En relación con el punto 10.1. (i) de las Bases de Licitación, por favor aclarar 1. qué tipo de declaración bajo protesta de decir la verdad es necesario presentar para el caso de una empresa extranjera que cotiza en Bolsa? 2. qué clase de personas deberían incluirse en la declaración, específicamente si se trata sólo de los directivos, socios y accionistas mayoritarios como personas físicas, de las filiales y la casa matriz?. 3. cuál debería ser el contenido de esa declaración, y en su caso si pueden suministrar un formato modelo de dicha declaración? Atentamente	El inciso i) del numeral 10.1, de la Sección III de las Bases, señala que se deberá de presentar declaración bajo protesta de decir verdad de que los socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso. Sin que deba de contener alguna palabra o término en específico más que su declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito patrimonial doloso, asimismo se hace de su conocimiento, que no existe un formato específico sobre dicha declaración. Por otro lado, en el caso de aquellas Compañías que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
281.	En la Sección II, Numeral 4 (Términos Definidos) de las Bases de Licitación, se establece que el término "Normatividad Aplicable" hace referencia a todas las leyes, reglamentos,	Con fundamento en las Bases, se aclara que por Normatividad Aplicable se entenderá: "Todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	disposiciones administrativas, decretos, órdenes administrativas, sentencias y demás normas que se encuentren en vigor en el momento de que se trate. Consideramos que esta disposición implica que los Licitantes desconocen el marco jurídico aplicable a las bases (incluyendo el contrato), pues se encuentran sujetos a cualquier cambio normativo. Favor aclarar si por "Normatividad Aplicable" debemos entender aquellas leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, decretos, órdenes administrativas, sentencias y demás normas que se encuentren en vigor en el momento de publicación de las Bases finales.	administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente <u>que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.</u>" Lo anterior significa que el Interesado, Licitante o Contratista, deberá observar la Normatividad Aplicable vigente al momento en que deba llevar a cabo la actividad u operación que corresponda.
282.	En la Sección III, Numeral 4.1 literal (f) de las Bases de Licitación se establece que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con aquellas Compañías que se encuentren bajo una situación en la que exista una relación entre Licitantes, tal como la participación cruzada de funcionarios claves o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan Control o influencia corporativa de forma directa o indirecta en los Licitantes. Al respecto agradecemos nos aclaren qué se debe entender por, y cuándo se configura, una "influencia corporativa". Sugerimos que se establezca que la "relación" que debe existir entre las Licitantes para que se de aplicación a esta disposición debe partir de una relación de Control entre las mismas (Control que se puede predicar de varias maneras), pues de no hacerlo el término "relación" es muy amplio.	De conformidad con las Bases de Licitación y las definiciones señaladas en el Contrato, se aclara que el concepto de Control se equipara al criterio de "influencia corporativa" descrito en el numeral 4.1 (f) de la Sección III de las Bases de Licitación.
283.	En la Sección III, Numeral 9.4 literal (a) y en el Numeral 9.6 de las Bases de Licitación se establece la posibilidad que el Comité Licitatorio solicite a los Interesados aclaraciones o complementos a la documentación presentada. Teniendo en cuenta que los documentos del extranjero deben ser presentados debidamente legalizados y traducidos, y que en varios países este trámite toma varios días hábiles (en ciertos casos más de un mes), comedidamente solicitamos que lo anterior se tenga en cuenta al momento de establecer el periodo que se le otorgará a los Interesados para remitir la	Se aclara que de conformidad con lo establecido en las Bases, no es posible entregar información parcial, todos los documentos deberán enviarse conjuntamente para su revisión en la cita de entrega de documentos de Precalificación, por lo que es responsabilidad de cada Interesado cumplir con los requisitos de Precalificación establecidos en las Bases al momento de la entrega de documentos. Se sugiere al Interesado revise las modificaciones al Calendario en la versión actualizada de las Bases de fecha 27 de febrero de 2015 y que se encuentran publicadas en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.

X

✓



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	información relacionada con las aclaraciones y/o complementos que solicite el Comité Licitatorio. Adicionalmente, solicitamos se otorgue la posibilidad de solicitar una prórroga a dicho periodo cuando el Interesado demuestre que el término otorgado no es suficiente por trámites que le son ajenos a su control (por ejemplo, demostrando que el consulado respectivo se toma más tiempo legalizando el documento).	
284.	En la Sección III, Numeral 9.7 literal (e) de las Bases de Licitación se establece que en caso que "El Interesado presente información falsa o incompleta", se entenderá que el Interesado no cumplió con los requisitos de Precalificación. Consideramos que es necesario aclarar que la no Precalificación sólo se dará cuando se entregue información falsa, o cuando habiendo entregado información incompleta, la misma no se complemente o aclare dentro del periodo de tiempo otorgado por la CNH.	Con base en la Sección III, numeral 4.1, inciso b), numeral 17, inciso f) y el artículo 26 de la Ley, la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos, desechará propuestas o en su caso revocará el fallo correspondiente en caso de que algún Interesado presente información falsa durante la Licitación. Lo cual podrá ser detectado en cualquier momento por parte de la Convocante. En el caso de que algún Interesado presente información incompleta, la Convocante procederá conforme a lo establecido en las Bases.
285.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (c) de las Bases de Licitación se establece que cada Interesado deberá presentar la "Estructura de gobierno corporativo". Respecto de este requerimiento agradecemos se aclare si, para demostrar la estructura de gobierno corporativo, es suficiente adjuntar una copia de la política de gobierno corporativo que ha sido adoptada por el Interesado.	Se entiende gobierno corporativo es el conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan. Por lo tanto, el Interesado deberá de señalar cuál es su estructura de gobierno corporativo de la manera en que crea más conveniente.
286.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (d) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá manifestar si forma parte de un grupo empresarial o comercial. Al respecto agradecemos nos aclaren qué se debe entender por, y cuando se configura, una "grupo empresarial o comercial"?	Se entenderá como Grupo Empresarial o comercial al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.
287.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (e) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá presentar un "Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de	En el caso en que se trate de una persona de nacionalidad extranjera se deberá de observar lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1 en el que se menciona que en caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados en dicho numeral podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o

X



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	Población y la fecha de nacimiento". Agradecemos se aclare qué información se debe aportar de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico en caso de que sean extranjeros y no tengan Registro Federal de Contribuyentes ni Clave Única de Registro de Población.	práctica del país que corresponda. En ese sentido, se podrá proporcionar el número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
288.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (f) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado debe aportar los datos de identificación de los representantes legales, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes. Para representante legales extranjeros solicitamos nos confirmen si con la presentación del pasaporte es suficiente.	En el caso en que se trate de una persona de nacionalidad extranjera se deberá de observar lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1, de la Sección III de las Bases, en el que se menciona que en caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados en dicho numeral podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.
289.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (h) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá aportar información respecto de las Compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa. Al respecto agradecemos se aclare (i) qué tipo de información se debe aportar, y (ii) qué se entiende por "influencia significativa".	Respecto a la información solicitada en el inciso h) del punto 10.1, de la sección III de las Bases, se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social. Por otro lado, se entenderá por influencia significativa al poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de una compañía, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas.
290.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (j) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado debe aportar información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso. Al respecto agradecemos se nos confirme si es suficiente aportar una carta del representante legal estableciendo cuál será la fuente de fondeo. En caso de no serlo ¿qué documento se debe aportar?	Se deberá de presentar cualquier documentación o información que se considere pertinente para acreditar el fondeo obtenido o del que se vaya a hacer uso en caso de resultar Licitante Ganador. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.
291.	En la Sección III, Numeral 17 literal (j) de las Bases de Licitación, se establece como causal de desechamiento de una propuesta cualquier cambio sustancial en la información o documentación relacionada con la Precalificación proporcionada por el Licitante. Al respecto consideramos que es importante precisar que se desechará una propuesta por	Con fundamento en lo establecido en las Bases, <u>cualquier cambio en la composición de cualquier Licitante o cualquier cambio en la información o documentación proporcionada por el Licitante en relación con la Precalificación</u> , deberá ser notificado de acuerdo al Calendario, por éste a la Convocante, la cual tiene la facultad de autorizar o negar el cambio en cuestión. Serán causal de desechamiento de las

	esta causal solo en la medida en que se confirme que la información antes suministrada era falsa, más no si llegase a ocurrir un cambio en el Licitante durante el proceso de la Licitación.	Propuestas, cualquier cambio no autorizado por la Convocante, conforme a lo establecido en Bases. Sin embargo, se aclara que con base en el numeral 17, inciso k) de la Sección III de las Bases, cualquier <u>cambio en la forma de participación de los Licitantes.</u> Ya sea Licitantes Agrupados o Licitantes Individuales conforme a lo establecido en el numeral 12, Sección III de las Bases.
292.	En la Sección III, Numeral 17 literal (k) de las Bases de Licitación, se establece como causal de desechamiento de una propuesta cualquier cambio no autorizado en la composición de cualquier Licitante. Al respecto consideramos que es importante precisar que esto no aplica respecto de Licitantes que se encuentren inscritos en una Bolsa de Valores (o cuyos controlantes en última instancia se encuentren en dicha situación). Lo anterior teniendo en cuenta que una compra en la bolsa de valores se encuentra fuera del control de la compañía.	Con fundamento en lo establecido en las Bases, <u>cualquier cambio en la composición de cualquier Licitante o cualquier cambio en la información o documentación proporcionada por el Licitante en relación con la Precalificación,</u> deberá ser notificado de acuerdo al Calendario, por éste a la Convocante, la cual tiene la facultad de autorizar o negar el cambio en cuestión. Serán causal de desechamiento de las Propuestas, cualquier cambio no autorizado por la Convocante, conforme a lo establecido en Bases. Sin embargo, se aclara que la restricción a que se refiere el numeral 17, inciso k) de la Sección III de las Bases, es respecto a cualquier <u>cambio en la forma de participación de los Licitantes.</u> Ya sea Licitantes Agrupados o Licitantes Individuales conforme a lo establecido en el numeral 12, Sección III de las Bases.
293.	Con base en el contenido de la cláusula 9.6 de las bases de licitación respecto del procedimiento de aclaración, y en su caso solicitud por parte del Comité Licitatorio para completar o subsanar cualquier omisión que considere pueda existir en la documentación de precalificación presentada, se solicita precisar el procedimiento para subsanar dichas omisiones, y qué tipo de documentos se consideran subsanables, incluyendo información técnica, financiera o requisitos de forma (por ejm. certificaciones, sellos, etc.) que sean necesarios acompañen a la información entregada.	Se aclara que, con referencia al proceso de verificación de los documentos de Precalificación, cualquier aclaración o requerimiento de información complementaria se realizará de conformidad a lo establecido en el numeral 9, Sección III de las Bases: 1. Al momento de la recepción de documentos. 2. En cualquier momento, durante el periodo de revisión que lleve a cabo el Comité Licitatorio una vez recibidos los documentos, pero dentro del plazo de Precalificación previsto en el Calendario de las Bases. 3. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.
294.	Criterios de Precalificación: Con base en el requisito solicitado en la sección 10.1-C, se solicita especificar el alcance de cómo se debe presentar la estructura de Gobierno Corporativo. ¿Es suficiente con un diagrama o una descripción	Se entiende gobierno corporativo es el conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan. Por lo tanto, el Interesado deberá de señalar cuál es su estructura de gobierno corporativo de la manera en que crea más





Comisión Nacional
de Hidrocarburos

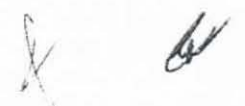
SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	de los procesos de gobernanza y toma de decisiones?	conveniente, ya sea mediante un diagrama o descripción su gobierno corporativo.
295.	Requisitos de Precalificación Financieros, Criterio Adicional 3). Con base a este punto se interpreta que es posible que el Operador califique con menos de US\$600 millones de capital contable, siempre y cuando el consorcio en su conjunto demuestre al menos US\$1,000 millones de capital contable entre no mas de tres miembros, y que el Operador no tenga una participación económica menor a la de ningún otro miembro del consorcio. Es correcta esta interpretación?	No es correcta la interpretación ya que de conformidad con lo establecido en el numeral 10.7, subsección 2) y 3), "CRITERIOS ADICIONALES EN EL CASO DE UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN" de la Sección III de las Bases de Licitación, el capital contable se acredita con por lo menos mil millones de Dólares, o <u>en caso de formar parte de un consorcio o asociación en participación</u> , el Operador deberá contar con por lo menos 600 millones de dólares, siempre y cuando los miembros del Consorcio o Asociación en participación demuestren un capital contable agregado de por lo menos mil millones de dólares, en el entendido de que dicho monto deberá alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en participación (incluyendo al Operador).
296.	Se solicita confirmar que las Empresas Participantes integrantes de un Consorcio, consideradas como No Operadoras, también pueden acreditar sus capacidades financieras a través de sus Filiales o Controladoras.	Se aclara que cualquier Compañía que participe de forma individual o a través de Consorcio o Asociación en Participación, aun cuando no sea el Operador, podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna Filial o controladora en última instancia, observando las restricciones que para cada requisito de precalificación se establecen en las Bases. Para esto se podrán utilizar una o varias Filiales según considere necesario el Interesado.
297.	En relación al contenido de la cláusula 11.1 h) de las Bases de Licitación, se sugiere a la Convocante que, en línea con las prácticas internacionales de la industria petrolera, acepte que el Reporte Anual y las formas 10-K o 20-F requeridos bajo el Criterio de Evaluación Financiera 2) A, puedan ser presentados en idioma Inglés.	La <u>documentación referida en los numerales 10.6 y 10.7</u> , misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, deberá presentarse en <u>español</u> y, en caso, de que los documentos <u>se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</u>
298.	En relación a la declaración bajo protesta de decir verdad, de la sección III, numeral 10.1(i); Primeramente, ¿hay algún formato específico para presentar dicha declaración? Segundo, no es posible hacer esa declaración respecto de los accionistas de una empresa pública listada en Bolsa de Valores, dada la gran cantidad de accionistas que la compañía pudiera tener ¿es posible omitir dicha mención bajo esta	El inciso i) del numeral 10.1 de la Sección III, de las Bases, señala que se deberá de presentar declaración bajo protesta de decir verdad de que los socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso, lo anterior, sin que exista un formato específico. En el caso de aquellas Compañías que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus

X

6

	circunstancia? o bien ¿qué sugiere hace la Convocante en estos casos?	principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
299.	En relación a los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador (Sección III, numeral 10.7), respecto del inciso (1)(a): ¿qué se entiende por copia certificada de los Contratos? ¿bastaría con que se presentara el documento con certificación realizada por autoridad competente del país de origen, o bien, que el documento esté debidamente legalizado o apostillado?	Con respecto a los documentos con los que se acreditará la experiencia y capacidades técnicas y de ejecución, las copias que se presenten deberán presentarse certificadas por: i) fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen o ii) por un notario público mexicano.
300.	En relación al listado requerido para el Formato CNH-7 ¿se permiten hacer referencias generales respecto de los documentos a considerar como confidenciales; por ejemplo, que incluyera la frase "en general, cualquier información, tabla, informe o documento entregado por la Compañía, relacionado con este proceso de licitación"?	Se aclara que de conformidad con lo establecido en la Sección III, numeral 23 de las Bases, la información que presenten los Interesados como confidencial deberá ser identificada como tal en el Formato CNH-7 Documentación Confidencial, con base en lo cual la CNH evaluará el tratamiento que se le debe dar a ésta en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que, los documentos que desee conservar con dicho carácter deberán enlistarse claramente.
301.	En relación al inciso (4) de los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador (Sección III, numeral 10.7); ¿bastarán los certificados ISO14001, OHSAS 18001 o algún otro mencionado o no en las bases, para ser considerados como la opinión emitida por alguna empresa internacional especializada?	De conformidad con el numeral 10.7, inciso 4) de la tabla "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador" de las Bases de la Licitación se lista como referentes los siguientes sistemas a través de los cuales es posible dar cumplimiento a lo requerido: • OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa). • ISO 14001 (para medio ambiente en general y que considera certificación externa). • API RP 75 (para seguridad costa fuera; ésta no cuenta con requerimiento de certificación). • Código IGS (Código internacional de gestión de la seguridad, aplica a plataformas móviles y autoelevables). En todo caso, corresponde al Interesado la elección de la empresa que emita la opinión requerida en las Bases.
302.	Favor de confirmar nuestro entendimiento que el formato CNH3 de Constancia de Documentos Presentados para Precalificación, puede ser	Se confirma su entendimiento, la persona autorizada para presentar los documentos de Precalificación debe





Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	firmado por la persona autorizada para presentar los documentos de Precalificación designado en el correo electrónico en términos de la Sección III, numeral 9.3 de las Bases de Licitación, sin que tenga que ser firmado dicho formato CNH3 por el representante legal del Interesado. La finalidad de ese formato es dejar constancia de lo que se entrega a la Convocante para efectos de la Precalificación, y quien asistirá a la cita de la entrega es precisamente el autorizado. Favor de confirmar para efectos de claridad.	firmar el Formato CNH-3 Constancia de documentos presentados para precalificación.
303.	Comisión Nacional de Hidrocarburos, PRESENTE Solicito amablemente aclarar las siguientes cuestiones relacionadas con el proceso de licitación CNH-R01-L01/2014: 1. ¿Quiénes están facultados para celebrar los contratos de producción compartida?, ¿personas morales constituidas conforme a legislación mexicana o también personas morales residentes en el extranjero, que realicen actividades en México (a través de un establecimiento permanente) de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos? 2. Tomando en consideración que dentro de la etapa de pre calificación, se permite la participación de personas morales extranjeras, ¿qué actividades podrán llevar a cabo estas personas morales extranjeras de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos?, ¿estas personas morales extranjeras hasta qué etapa de la licitación podrán participar? En caso de que las personas morales extranjeras, puedan participar en etapas posteriores a la precalificación, ¿pueden participar individualmente sin necesidad de hacerlo a través de un consorcio o asociación en participación?	Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.5 de las Bases, se establece que durante la segunda y tercera tapa de aclaraciones, únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración. Por otra parte, se hace de su conocimiento que todo lo relacionado con la Licitación se lleva a cabo a través de los mecanismos previstos en las Bases disponibles en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	Quedo atento a su respuesta,	
304.	Con relación al requisito de Precalificación de la Sección 10.1 "K", consistente en Declaraciones Fiscales Estados Financieros Auditados de los últimos dos años, favor de confirmar que son aceptables las Declaraciones Fiscales y Estados Financieros Auditados de los ejercicios 2012 y 2013, en virtud de que el ejercicio 2014 aún se encuentra en proceso de conformación.	En razón de que el inciso k) del punto 10.1 señala que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, se considera que estos deberán de ser de los últimos dos años naturales, por lo que se deberá de presentar los correspondientes al 2013 y 2014. En el caso de Compañías y vehículos de propósito específico de reciente constitución, deberán de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución.
305.	Con respecto al requisito de precalificación Sección 10.1 (i) consistente en Declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso; 1 - Les agradecemos confirmar la formalidad requerida para dicha declaración así como si hay in modelo de texto o formulario. 2 - Favor de confirmar si en el caso de una persona moral cuyos accionistas son personas Morales, basta con la declaración del representante legal de la persona moral inscrita a la licitación, refiriendo que sus accionistas ni sus directivos no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso. 3. Favor de confirmar si la declaración en relación a los accionistas, debe incluir a los directivos de dichos accionistas en el caso de que se trate de accionistas personas morales. 4 - Favor de confirmar si dicha declaración debe realizarse únicamente con respecto a la jurisdicción mexicana, o debe incluir la de los domicilios de los accionistas. 5 - Favor de confirmar si el término sentenciado significa una resolución definitiva que no admita recurso.	1. El inciso i) del numeral 10.1 señala que se deberá de presentar declaración bajo protesta de decir verdad de que los socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso. Sin que deba de contener alguna palabra o término en específico más que su declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito patrimonial doloso, asimismo se hace de su conocimiento, que no existe un formato específico sobre dicha declaración. 2. En el caso que los accionistas se traten de personas morales, el representante legal de la persona moral accionista deberá de firmar la declaración a que hace referencia el inciso i) del punto 10.1. 3. Se confirma que dicha declaración deberá incluir a los directivos principales de los accionistas cuando estos sean persona moral, entendiéndose, conforme al punto número 2, que únicamente el representante legal del accionista deberá de firmar dicha declaratoria. 4. Por otro lado, en relación a la jurisdicción, el inciso i) no limita que dicha declaración únicamente se refiera a haber sido sentenciado por delito patrimonial doloso en nuestro país, por lo que dicha declaración deberá de referirse a no haber sido sentenciado por delito patrimonial doloso en algún otro país. 5. Una sentencia conforme al Código Federal de Procedimientos Penales será aquella resolución judicial por la que se termina la instancia resolviendo el asunto en lo principal, por otro lado se entenderá que una sentencia ha causado ejecutoria cuando no se admita recurso, no se recurra o, en su caso, esta haya sido consentida.
306.	En la Sección III, Numeral 9.4 literal (a) y en el Numeral 9.6 de las Bases de Licitación se	Se aclara que de conformidad con lo establecido en las Bases, no es posible entregar información parcial, todos los documentos deberán enviarse conjuntamente para

X

W

	establece la posibilidad que el Comité Licitatorio solicite a los Interesados aclaraciones o complementos a la documentación presentada. Teniendo en cuenta que los documentos del extranjero deben ser presentados debidamente legalizados y traducidos, y que en varios países este trámite toma varios días hábiles (en ciertos casos más de un mes), comedidamente solicitamos que lo anterior se tenga en cuenta al momento de establecer el periodo que se le otorgará a los Interesados para remitir la información relacionada con las aclaraciones y/o complementos que solicite el Comité Licitatorio. Adicionalmente, solicitamos se otorgue la posibilidad de solicitar una prórroga a dicho periodo cuando el Interesado demuestre que el término otorgado no es suficiente por trámites que le son ajenos a su control (por ejemplo, demostrando que el consulado respectivo se toma más tiempo legalizando el documento).	su revisión en la cita de entrega de documentos de Precalificación, por lo que es responsabilidad de cada Interesado cumplir con los requisitos de Precalificación establecidos en las Bases al momento de la entrega de documentos. Se sugiere al Interesado revise las modificaciones al Calendario en la versión actualizada de las Bases de fecha 27 de febrero de 2015 y que se encuentran publicadas en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.
307.	En la Sección III, Numeral 9.7 literal (e) de las Bases de Licitación se establece que en caso que "El Interesado presente información falsa o incompleta", se entenderá que el Interesado no cumplió con los requisitos de Precalificación. Consideramos que es necesario aclarar que la no Precalificación sólo se dará cuando se entregue información falsa, o cuando habiendo entregado información incompleta, la misma no se complemente o aclare dentro del periodo de tiempo otorgado por la CNH.	Con base en la Sección III, numeral 4.1, inciso b), numeral 17, inciso f) y el artículo 26 de la Ley, la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos, desechará propuestas o en su caso revocará el fallo correspondiente en caso de que algún Interesado presente información falsa durante la Licitación. Lo cual podrá ser detectado en cualquier momento por parte de la Convocante. En el caso de que algún Interesado presente información incompleta, la Convocante procederá conforme a lo establecido en las Bases.
308.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (c) de las Bases de Licitación se establece que cada Interesado deberá presentar la "Estructura de gobierno corporativo". Respecto de este requerimiento agradecemos se aclare si, para demostrar la estructura de gobierno corporativo, es suficiente adjuntar una copia de la política de gobierno corporativo que ha sido adoptada por el Interesado.	Se entiende gobierno corporativo es el conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan. Por lo tanto, el Interesado deberá de señalar cuál es su estructura de gobierno corporativo de la manera en que crea más conveniente.
309.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (d) de las Bases de Licitación se establece que el	Se entenderá como Grupo Empresarial o comercial al conjunto de personas morales organizadas bajo

X

4



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	Interesado deberá manifestar si forma parte de un grupo empresarial o comercial. Al respecto agradecemos nos aclaren qué se debe entender por, y cuando se configura, una “grupo empresarial o comercial”?	esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.
310.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (h) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá aportar información respecto de las Compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa. Al respecto agradecemos se aclare (i) qué tipo de información se debe aportar, y (ii) qué se entiende por “influencia significativa”.	Respecto a la información solicitada en el inciso h) del punto 10.1, de la sección III de las Bases, se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social. Por otro lado, se entenderá por influencia significativa al poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de una compañía, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas.
311.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (j) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado debe aportar información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso. Al respecto agradecemos se nos confirme si es suficiente aportar una carta del representante legal estableciendo cuál será la fuente de fondeo. En caso de no serlo ¿qué documento se debe aportar?	Se deberá de presentar cualquier documentación o información que se considere pertinente para acreditar el fondeo obtenido o del que se vaya a hacer uso en caso de resultar Licitante Ganador. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.
312.	En la Sección III, Numeral 17 literal (j) de las Bases de Licitación, se establece como causal de desechamiento de una propuesta cualquier cambio sustancial en la información o documentación relacionada con la Precalificación proporcionada por el Licitante. Al respecto consideramos que es importante precisar que se desechará una propuesta por esta causal solo en la medida en que se confirme que la información antes suministrada era falsa, más no si llegase a ocurrir un cambio en el Licitante durante el proceso de la Licitación.	Con fundamento en lo establecido en las Bases, <u>cualquier cambio en la composición de cualquier Licitante o cualquier cambio en la información o documentación proporcionada por el Licitante en relación con la Precalificación</u> , deberá ser notificado de acuerdo al Calendario, por éste a la Convocante, la cual tiene la facultad de autorizar o negar el cambio en cuestión. Serán causal de desechamiento de las Propuestas, cualquier cambio no autorizado por la Convocante, conforme a lo establecido en Bases. Sin embargo, se aclara que con base en el numeral 17, inciso k) de la Sección III de las Bases, cualquier <u>cambio en la forma de participación de los Licitantes</u> . Ya sea Licitantes Agrupados o Licitantes Individuales conforme a lo establecido en el numeral 12, Sección III de las Bases.
313.	En relación con su respuesta a la pregunta numero 175 (contenida en el documento del Comité Licitatorio de fecha 25 de febrero de 2015), entendemos que solo una persona	Cada Interesado podrá nombrar a más de una persona como autorizada para entregar los documentos de Precalificación, sin embargo, <u>solo podrá asistir una</u> de las personas autorizadas para tal efecto, sin importar si

X

	entregara el paquete de precalificación del Interesado, sin embargo, esa H Comisión comprenderá que: (i) Se necesitan alternativas de personas que puedan asistir, como autorizados, para el caso de que alguno de ellos no esté disponible al momento mismo de la cita. En pocas palabras debiera poderse designar varios autorizados, para que de entre ellos pueda el Interesado escoger quien finalmente se encargara de atender la cita para entregar los documentos de precalificación. Esa práctica es común en cualquier procedimiento administrativo federal, por lo que no vemos la razón para que se limite a señalar a un solo autorizado; (ii) Es necesario se permita que el representante legal o el autorizado, según corresponda, pueda ser asistido por otras personas a las que se les permita la entrada y estar presentes en el momento de la cita de precalificación. Simplemente por el volumen de los documentos, se justifica que se permita su asistencia, para ayudar al autorizado o al representante legal, según corresponda, para facilitar la entrega por este de los documentos del Interesado. (iii) Es común en la práctica de licitaciones públicas en México, que se permita al representante legal o al autorizado, según corresponda, ser asistido en el evento de la cita de precalificación por uno o más de sus asesores. Favor de confirmar que cada uno de los incisos (i), (ii) y (iii) arriba expuestos son aceptables para la Comisión	participa de forma Individual, en Consorcio o como Asociación en Participación. En caso de requerir asistencia debido al número de documentos, la persona autorizada para entregarlos podrá ser acompañada por el personal que requiera, pero deberá tomar en cuenta que <u>a la reunión de entrega de documentos solo podrá entrar una persona autorizada.</u> Lo anterior debido a un tema de espacio en las instalaciones de la Convocante.
314.	En la Sección II, Numeral 4 (Términos Definidos) de las Bases de Licitación, se establece que el término "Normatividad Aplicable" hace referencia a todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, decretos, órdenes administrativas, sentencias y demás normas que se encuentren en vigor en el momento de que se trate. Consideramos que esta disposición implica que los Licitantes desconocen el marco jurídico	Con fundamento en las Bases, se aclara que por Normatividad Aplicable se entenderá: "Todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente <u>que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.</u>" Lo anterior significa que el Interesado, Licitante o Contratista, deberá observar la Normatividad Aplicable






Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	aplicable a las bases (incluyendo el contrato), pues se encuentran sujetos a cualquier cambio normativo. Favor aclarar si por "Normatividad Aplicable" debemos entender aquellas leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, decretos, órdenes administrativas, sentencias y demás normas que se encuentren en vigor en el momento de publicación de las Bases finales.	vigente al momento en que deba llevar a cabo la actividad u operación que corresponda.
315.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (e) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá presentar un "Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento". Agradecemos se aclare qué información se debe aportar de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico en caso de que sean extranjeros y no tengan Registro Federal de Contribuyentes ni Clave Única de Registro de Población.	En el caso en que se trate de una persona de nacionalidad extranjera se deberá de observar lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1 en el que se menciona que en caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados en dicho numeral podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda. En ese sentido, se podrá proporcionar el número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
316.	En la Sección III, Numeral 4.1 literal (f) de las Bases de Licitación se establece que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con aquellas Compañías que se encuentren bajo una situación en la que exista una relación entre Licitantes, tal como la participación cruzada de funcionarios claves o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan Control o influencia corporativa de forma directa o indirecta en los Licitantes. Al respecto agradecemos nos aclaren qué se debe entender por, y cuándo se configura, una "influencia corporativa". Sugerimos que se establezca que la "relación" que debe existir entre las Licitantes para que se de aplicación a esta disposición debe partir de una relación de Control entre las mismas (Control que se puede predicar de varias maneras), pues de no hacerlo el término "relación" es muy amplio.	De conformidad con las Bases de Licitación y las definiciones señaladas en el Contrato, se aclara que el concepto de Control se equipara al criterio de "influencia corporativa" descrito en el numeral 4.1 (f) de la Sección III de las Bases de Licitación.

X

W

317.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (e) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá presentar un "Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento". Teniendo en cuenta que muchas empresas sólo contratarán (o asignarán si es filial) al personal propuesto una vez resulten adjudicatarios de un bloque en virtud de esta Licitación, agradecemos se aclare que el organigrama debe presentar los nombres de las personas que se asignarán o contratarán en el evento en que el Interesado resulte adjudicatario mas no a la fecha de presentación de los documentos de precalificación.	Se deberá de señalar el nombre y presentar la información referida de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico con los que cuente el Interesado al momento de presentar la documentación requerida en el punto 10.1. Por otro lado, respecto a toda la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, se señala que ésta se solicita para el Interesado. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.
318.	En la Sección III, Numeral 17 literal (k) de las Bases de Licitación, se establece como causal de desechamiento de una propuesta cualquier cambio no autorizado en la composición de cualquier Licitante. Al respecto consideramos que es importante precisar que esto no aplica respecto de Licitantes que se encuentren inscritos en una Bolsa de Valores (o cuyos controlantes en última instancia se encuentren en dicha situación). Lo anterior teniendo en cuenta que una compra en la bolsa de valores se encuentra fuera del control de la compañía.	Con fundamento en lo establecido en las Bases, <u>cualquier cambio en la composición de cualquier Licitante o cualquier cambio en la información o documentación proporcionada por el Licitante en relación con la Precalificación</u>, deberá ser notificado de acuerdo al Calendario, por éste a la Convocante, la cual tiene la facultad de autorizar o negar el cambio en cuestión. Serán causal de desechamiento de las Propuestas, cualquier cambio no autorizado por la Convocante, conforme a lo establecido en Bases. Sin embargo, se aclara que la restricción a que se refiere el numeral 17, inciso k) de la Sección III de las Bases, es respecto a cualquier <u>cambio en la forma de participación de los Licitantes</u>. Ya sea Licitantes Agrupados o Licitantes Individuales conforme a lo establecido en el numeral 12, Sección III de las Bases.
319.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (f) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado debe aportar los datos de identificación de los representantes legales, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes. Para representante legales extranjeros solicitamos nos confirmen si con la presentación del pasaporte es suficiente.	En el caso en que se trate de una persona de nacionalidad extranjera se deberá de observar lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1, de la Sección III de las Bases, en el que se menciona que en caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados en dicho numeral podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos






Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

		equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.
320.	Buenas tardes, Quisiéramos saber dónde debe ir el formato CNH- 3. Dentro de alguna de las dos carpetas o se presenta de manera aparte? si va aparte, tiene que ir en carpeta también? Gracias.	El Formato CNH-3, deberá presentarse junto con las carpetas que contienen la documentación de precalificación, ya que en dicho formato se hará constar la documentación entregada a la Convocante en la reunión. El Formato CNH-3 puede presentarse suelto o integrado a la carpeta que contenga la <u>DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA, DE EJECUCIÓN Y FINANCIERA.</u>
321.	La sección 10.1 de las Bases de Licitación solicita información que es imposible obtener o que es imposible manifestar alguna declaración al respecto, sobre todo en el caso de compañías que cotizan en bolsa, tal y como la siguiente: 10.1(g) - Nombre e información de todos los accionistas; 10.1(i) - Declaración en relación con los accionistas; y 10.1(k) - Declaraciones fiscales de los últimos 2 años. Sugerimos modificar o eliminar estos requisitos.	En el caso de aquellas Compañías que coticen en bolsa, el inciso g) del numeral 10.1 deberá de ser cubierto con la información respectiva a sus socios o accionistas mayoritarios. En el caso del inciso i) este punto deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso. Finalmente, en relación al inciso k) el requisito de presentar las declaraciones fiscales de los últimos dos años únicamente se refiere a las declaraciones fiscales del Interesado y no así de sus socios o accionistas
322.	La Sección 10.1(k) requiere a las Compañías Interesadas presentar sus declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años. Debido a que la información contenida en las declaraciones fiscales es considerada como altamente sensible y confidencial para las compañías que operan en la industria del petróleo y gas, respetuosamente solicitamos que este requisito se limite a tan solo la presentación de los estados financieros auditados de los últimos dos años, eliminando la obligación de presentar las declaraciones fiscales de los últimos dos años.	El inciso k) del numeral 10.1 señala que uno de los requisitos de precalificación referentes a la procedencia de recursos financieros será presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años. Por lo anterior, para cumplir con la precalificación se deberán de presentar todos los requisitos señalados.
323.	En relación con la respuesta de la Convocante a la pregunta número 135, en la cual señala que "la documentación que podrá presentar el Interesado para acreditar su relación corporativa con alguna Filial es el acta constitutiva de dicha Filial en la que conste la relación con el	De conformidad con la respuesta dada a la pregunta número 135, sí es posible presentar como alternativa los documentos que detalla, siempre que a la declaración bajo protesta de decir verdad que describa la relación corporativa entre el Interesado y la Filial con el organigrama corporativo del grupo empresarial que presente, se acompañe la copia certificada del

K

W



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	interesado, así como un diagrama en el que figure la relación corporativa del Interesado con la Filial, firmado por el consejo de administración, o en su caso, por el administrador único de dicha Filial”, solicitamos confirmar si es posible presentar, como alternativa a la respuesta a la pregunta número 135, los siguientes documentos para acreditar su relación corporativa con alguna Filial: 1. Acta constitutiva, o documentos de constitución conforme al país de origen, de la Filial en la que conste la relación con el Interesado, debidamente legalizada y traducida al Español por perito traductor autorizado en México; y 2. Declaración bajo protesta de decir verdad ante notario público, firmada por el Secretario del Consejo del Interesado o por algún funcionario con facultades suficientes del Interesado, en donde se describa la relación corporativa entre el Interesado y la Filial y adjuntando el organigrama corporativo del grupo empresarial, debidamente legalizada y traducida al Español por perito traductor autorizado en México	instrumento público en el cual conste el nombramiento o ratificación del Secretario del Consejo del Interesado o la documentación que acredite que el funcionario que la firma cuenta con facultades suficientes para realizar dicha declaración.
324.	En la Sección 11.1 de las Bases de Licitación se señala que los documentos de la Precalificación deberán presentarse en español y que cualquier documento redactado en un idioma distinto al español deberá presentarse junto con su traducción al idioma español. Por otro lado, en la Sección 10.1 de las Bases de Licitación se señala que los documentos que acrediten la procedencia de los recursos financieros podrán ser presentados en inglés o en español. Debido a la gran cantidad de información, documentos públicos, reportes anuales y contratos internacionales que deberán presentar las Compañías Interesadas para poder Precalificar en la Licitación, y debido a que las Bases de Licitación ya señalan la aceptación de la presentación de ciertos documentos en idioma	De conformidad con lo previsto en las Bases, los documentos de Precalificación deberán entregarse en dos carpetas de la siguiente forma: 1) Una de ellas contendrá los documentos referidos en el <u>numeral 10.1 de las Bases</u>, mismos que <u>deberán presentarse en inglés o español</u>, conforme a lo establecido en ese numeral. 2) La segunda carpeta, contendrá la documentación referida en los <u>numerales 10.6 y 10.7</u>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, <u>deberá presentarse en español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</u>

X

6



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	inglés, respetuosamente solicitamos: (i) especificar exactamente cuales documentos pueden ser presentados en inglés sin necesidad de traducción al español, y (ii) permitir el número máximo posible de presentación de documentos en inglés sin necesidad de su respectiva traducción al español, durante el período de Precalificación.	
325.	Estimados Srs., solicitamos tengan a bien aclarar lo siguiente: 1. Tanto en los Criterios de la Evaluación Financiera (pp. 1 y 2 del numeral 10.7 de la Sección III), como p. k) del numeral 10.1 (Procedencia de recursos financieros) es exigida la presentación de los estados financieros de la empresa, se puede presentar un ejemplar de los estados en una de las dos carpetas, mientras que en la otra carpeta bajo el respectivo separador incluir una hora con referencia a la ubicación del documento? 2. En caso de que los estados financieros del Interesado que se presenta para la precalificación, no cumplen con los requisitos obligatorios (por ejemplo, por criterios formales del país de residencia del Interesado no están sujetos a auditoría), ¿pueden ser presentados los estados financieros auditados y certificados por una empresa de auditoría internacional de la casa matriz del Interesado en última instancia? Gracias de antemano.	1. Se aclara que, en la carpeta <u>PROCEDENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS</u>, podrá integrarse una copia de la documentación requerida en el inciso k) del numeral 10.1 que señala que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y los estados financieros auditados de los últimos dos años. Sin embargo en la carpeta <u>DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA, DE EJECUCIÓN Y FINANCIERA</u>, se deberán incluir los documentos originales que correspondan según lo establecido en las Bases. Lo anterior, siempre y cuando se acrediten los requisitos de precalificación previstos en las Bases. 2. El inciso k) del numeral 10.1 señala que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y los estados financieros auditados de los últimos dos años, sin que se limite a señalar quien deberá de realizar dicha auditoría.
326.	Haciendo referencia a la sección de Actividades del Programa de Trabajo Mínimo dentro del marco de la Licitación CNH-R01-L02/2015 página 74, sugerimos agregar lo siguiente: Bajo el rubro de Registros Geofísicos, añadir la técnica de Polarización Inducida, cuya patente es propiedad de ORG Geophysical, y cuenta con un porcentaje de acierto de +90%, contra por ejemplo el porcentaje de acierto menor al 50% con el que cuenta la Resistividad 3D, bajo el tenor de la fomentación de la realización de estudios con técnicas Electromagnéticas.	Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes

X

df



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

		respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.5 de las Bases, se establece que durante la segunda y tercera tapa de aclaraciones, únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración.
327.	En relación con la respuesta dada por la Convocante a la pregunta bajo el número consecutivo general 151, favor de confirmar nuestro entendimiento de que en caso de que los accionistas del Interesado (cuando éste sea un vehículo de propósito específico), sean Compañías que hayan sido recientemente constituidas, será aceptable para la CNH que el Interesado presente la siguiente documentación por parte de la Compañía que ejerza el Control en última instancia tanto del Interesado, como de sus accionistas, para dar cumplimiento a lo establecido por el inciso (I) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases: (i) Certificados emitidos por la autoridad fiscal de su país de origen, mediante los cuales se acredite que la Compañía se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales por los últimos dos años, así como un resumen de las cantidades declaradas y pagadas. Lo anterior en el entendido de que dichos certificados son documentos jurídicos equivalentes en el país de origen correspondiente. (ii) Estados financieros auditados de los últimos dos años de dicha Compañía.	El inciso I) del numeral 10.1, Sección III de las Bases, señala que en caso de que el interesado sea un vehículo de propósito específico, deberá de detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el Control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años de quienes lo constituyeron. Por lo que en el caso en que la compañía que tenga control directo sobre el vehículo de propósito financiero, sea una Compañía de reciente creación deberá de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al interesado.
328.	En relación con la respuesta dada por la Convocante a la pregunta bajo el número consecutivo general 152, favor de confirmar nuestro entendimiento de que para cumplir con el requisito previsto en el inciso (d) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, es suficiente con proporcionar la denominación, domicilio, nacionalidad y objeto social de las Compañías	Para cumplir con el requisito señalado en el inciso d) del numeral 10.1, Sección III de las Bases, en caso de que la Compañía interesada pertenezca a un grupo empresarial o comercial, deberá de señalar la razón social o denominación de todas las sociedades que conformen dicho grupo, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas.

K

6



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	que forman parte del grupo comercial o empresarial del Interesado, en línea vertical desde la Compañía matriz que ejerce el Control en última instancia, hasta el Interesado.	
329.	En relación con la respuesta dada por la Convocante a la pregunta bajo el número general consecutivo 175, favor de confirmar nuestro entendimiento de que el Interesado deberá autorizar sólo a una persona para entregar la documentación de Precalificación, pero que será posible que acuda otra persona sólo en carácter de observador, como en otros procedimientos de licitación, garantizando así mayor transparencia en el proceso.	Cada Interesado podrá nombrar a más de una persona como autorizada para entregar los documentos de Precalificación, sin embargo, <u>solo podrá asistir una</u> de las personas autorizadas para tal efecto, sin importar si participa de forma Individual, en Consorcio o como Asociación en Participación. En caso de requerir asistencia debido al número de documentos, la persona autorizada para entregarlos podrá ser acompañada por el personal que requiera, pero deberá tomar en cuenta que <u>a la reunión de entrega de documentos solo podrá entrar una persona autorizada.</u> Lo anterior debido a un tema de espacio en las instalaciones de la Convocante.
330.	Dado que mi representada es una Empresa Productiva del Estado, se solicita al Comité Licitatorio aclarar lo siguiente: Sección III de las Bases, "Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros", numeral 10.1 inciso g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, por lo tanto, ¿con qué documento se acreditaría el requisito establecido en este inciso?. inciso i) ¿Con que documento se acreditaría el requisito previsto en este inciso respecto de los socios o accionistas?.	En relación al inciso i) del numeral 10.1, en el caso de tratarse de una empresa productiva del Estado como lo es Petróleos Mexicanos, que es propiedad exclusiva del Gobierno Federal únicamente se deberá de presentar la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus principales directivos no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
331.	Sección III, Inciso e) Numeral 10.1 - Solicitamos respetuosamente a la CNH aclarar en caso de que los funcionarios y/o directores de una Compañía sean extranjeros que no se	En caso de que los funcionarios y/o directores de una compañía sean extranjeros se deberá de atender a lo referido en el último párrafo del numeral 10.1 que señala que en caso de se trate de compañías extranjeras, lo requisitos señalados podrán satisfacerse mediante los



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	encuentren inscritos en el RFC, una copia de su pasaporte bastará para demostrar su identidad.	documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.
332.	Uno de los reportes de los Consultores privados del sector (IHS) muestran la existencia de información de sísmica 3D que cubren los bloques del 7 al 10 y porciones de los bloques 5,6, 11 y 13 que fue adquirida en el 2010 o antes. Pregunta: ¿Puede la CNH considerar incluir esta información más reciente en una actualización al cuarto de datos y puesta a disposición de las compañías? La actualización entregada del disco duro no contiene información substancialmente diferente a la información sísmica inicialmente proporcionada. ¿La CNH está considerando incluir esta información más reciente y completa en una siguiente actualización del disco duro?	Cualquier actualización a la información contenida en el disco duro y aquella resguardada en el Cuarto de Datos, relativa a las Áreas Contractuales, será proporcionada a todos los Interesados que se les haya autorizado el acceso a la información del Cuarto de Datos durante el proceso de la Licitación. La información adicional al Cuarto de Datos como son los datos sísmicos de campo (datos crudos), será entregada al Licitante Ganador con la firma del Contrato. Por otra parte, es importante mencionar que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos, la información geológica, geofísica, petrofísica y petroquímica es propiedad de la Nación y corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos el uso, administración y resguardo de la misma, por lo que el ordenamiento referido prohíbe a particulares la publicación, la entrega o el allegarse de información propiedad de la Nación por medios distintos a los contemplados en la Normativa Aplicable o sin el consentimiento previo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. El supuesto anterior, podrá ser sancionado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en los términos previstos en la Ley de Hidrocarburos.
333.	We would like to access the data for the Extraction Round and prequalify. To ensure we follow the correct process we would like to have an English translation of the documents related to the Extraction Round. Will the documents related to the Extraction Round be translated into English on the CNH website? If so, can you advise when the translations will be published?	De conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 1.7 de las Bases, cualquier solicitud de aclaraciones debe formularse en idioma español, a fin de poder atender su pregunta.

Notas aclaratorias:

- Se les notifica a todos los interesados que aún se encuentran en revisión algunas preguntas de la Segunda Etapa de Aclaraciones, por lo que se prevé que salgan publicadas en esta misma semana.

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 10
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

Una vez que el Comité Licitatorio revisó y dio respuesta a las solicitudes de aclaraciones recibidas, el Coordinador, Martín Álvarez Magaña instruyó a la Secretaria del mencionado Comité Azhanty Desiree Jheman Martínez para que publicara las citadas respuestas.

Coordinador del Comité Licitatorio
Martín Álvarez Magaña

Azhanty Desiree Jheman Martínez
Secretaria del Comité Licitatorio